

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

**2013 Orden de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establece la convocatoria del concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores.**

El Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en materia de protección y reforma del menor, establece en su artículo 2, apartado c, que podrán ser objeto de concierto social en el ámbito de protección y reforma de menores, entre otros, "Intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto", de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 68 y siguientes de la Ley 3/2021 de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

El artículo 12 del mencionado Decreto 62/2019, de 3 de mayo, establece que la formalización de los conciertos sociales se efectuará en documento administrativo, por el titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales mediante el denominado acuerdo de concierto social, según modelo aprobado previamente por el titular de la citada consejería. Este modelo, por lo que respecta a la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, fue aprobado mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de 20 de mayo de 2022 (BORM n.º 121 de 27 de mayo de 2022).

El artículo 9.1 del citado Decreto establece que el "*procedimiento para la selección de las entidades se iniciará mediante la correspondiente convocatoria para cada tipo de concierto, en función de las necesidades de la Administración Regional, con indicación, entre otros aspectos, de su objeto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, su duración y el importe total del concierto. Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia*".

La Dirección General de Familias y Protección de Menores, es la entidad competente en la ejecución de las medidas a menores sujetos a responsabilidad penal, tal y como establece el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

De acuerdo con la normativa recogida en los párrafos precedentes, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales por el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, y del artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

**Dispongo:****Artículo 1. Objeto y Régimen Jurídico.**

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, del concierto social para la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores.

2. El procedimiento de esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, en la 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por cualquier otra disposición o norma del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

**Artículo 2. Duración e importe del concierto derivado de la convocatoria.**

1. En la presente Orden se convocan un número máximo de casos a atender, de manera continuada cada mes, por la entidad o entidades seleccionadas.

2. La duración inicial del acuerdo o acuerdos de concierto social que se deriven de esta convocatoria será de un máximo de 4 años, sin perjuicio de su posible prórroga de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

3. De acuerdo con el importe a pagar por tramos por la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, determinado por la Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de 20 de mayo de 2022 (BORM n.º 121 de 27 de mayo de 2022), el importe máximo de la presente convocatoria (calculado en base al tramo más alto) será de 3.810.610,40 €, con cargo a la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la siguiente distribución por anualidades:

Ejercicio presupuestario/ Periodo	Tramo 3	Coste servicio	IVA	TOTAL
<b>2023</b> (de 01/06/2023 a 30/11/2023)	De 801 a 1010 casos	417.084,96 €	41.708,49 €	458.793,45 €
<b>2024</b> (de 31/12/2023 a 30/11/2024)	De 801 a 1010 casos	856.001,17 €	85.600,11 €	941.601,28 €
<b>2025</b> (de 31/12/2024 a 30/11/2025)	De 801 a 1010 casos	875.487,44 €	87.548,74 €	963.036,18 €
<b>2026</b> (de 31/12/2025 a 30/11/2026)	De 801 a 1010 casos	877.078,50 €	87.707,85 €	964.786,35 €
<b>2027</b> (de 31/12/2026 a 30/05/2027)	De 801 a 1010 casos	438.539,22€	43.853,92€	482.393,14€
<b>TOTALES</b>		<b>3.464.191,29 €</b>	<b>346.419,11 €</b>	<b>3.810.610,40 €</b>

Las anteriores cuantías serán el límite que no podrá superar el concierto o conciertos sociales que se deriven de la presente convocatoria, estando prevista la suscripción de los mismos para el 1 de junio de 2023.

### **Artículo 3. Requisitos de las entidades solicitantes.**

Las entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán haber sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales en relación con la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas de medio abierto con menores, mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

### **Artículo 4. Presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.**

1. Para la presentación de la solicitud se utilizará el modelo que se adjunta como anexo II de la presente convocatoria.

En la solicitud la entidad señalará el número de casos máximos que oferta y a los que podrá atender de resultar seleccionada.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo previsto en las Leyes reguladoras del Procedimiento Administrativo Común y del Régimen Jurídico del Sector Público. La presentación de las solicitudes y del resto de documentación del procedimiento de forma telemática se realizará a través de un formulario electrónico específico que estará disponible en la Sede electrónica de la Administración regional.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

3. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Propuesta técnica que incluya los programas, planes, personal o servicios adicionales que ofrece.

La documentación que se requiera para valorar la aplicación de los criterios de selección de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria.

4. Documentación a presentar por la entidad o entidades seleccionadas.

La Entidad o entidades seleccionadas deberán aportar la documentación acreditativa de la titularidad del centro o su disponibilidad por cualquier título jurídico válido, incluido el arrendamiento o cesión, por un período no inferior a la vigencia del concierto social. Cuando la entidad no sea propietaria del local o edificio donde se van a prestar los servicios concertados, deberá acreditar en el momento de formalización del concierto social, que cuenta con la autorización de la persona propietaria para destinarlo a los fines específicos del concierto social, no siendo suficiente contar con una autorización de carácter genérico.

5. No obstante, si la documentación recogida en los apartados anteriores ya obrase en poder de las Administraciones Públicas o hubiese sido elaborada por ellas, la entidad interesada no habrá de aportarlos de acuerdo con los artículos 28.2 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo, debiendo indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

### **Artículo 5. Criterios finales de selección y asignación de casos.**

Los criterios finales de selección y asignación de casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo, serán los establecidos en el anexo I de esta convocatoria, realizándose las debidas adaptaciones y aclaraciones a los criterios señalados por el anexo III del mencionado Decreto habida cuenta de que la prestación del servicio de

intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, tiene un ámbito regional.

**Artículo 6. Procedimiento de selección de la entidad y determinación de los casos a atender. Procedimiento de formalización del acuerdo de concierto social.**

1. El procedimiento de selección se regirá por lo dispuesto en la presente Orden así como por lo regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, correspondiendo la instrucción del mismo al Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones correspondientes, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores solicitará informe a la unidad administrativa competente de la Consejería en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, relativo a las entidades que hayan sido declaradas aptas para suscribir conciertos sociales, en el ámbito de la protección o reforma de menores, en relación con la prestación del servicio de intervención socioeducativa para la ejecución de medidas judiciales de medio abierto con menores, debiendo haber sido dictada dicha declaración de aptitud antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido por esta convocatoria.

3. Recibido el informe de la unidad administrativa competente en materia de inscripciones registrales de Entidades, Centros y Servicios Sociales, el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores procederá, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo I de esta Orden y a la vista de las propuestas realizadas por las entidades, a la prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios finales de selección y asignación previamente establecidos, adjudicando los casos, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas entidades que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En caso de que varias entidades obtuvieran la misma puntuación se estará a los criterios de preferencia y desempate establecidos en el anexo III del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.

Si la entidad que hubiera obtenido mayor puntuación ofertase un número de casos igual o superior al establecido en la presente convocatoria se adjudicarán en su totalidad en número de casos a asignar a dicha entidad exclusivamente.

4. A la vista de la selección de la entidad o entidades con las que se suscribirá el concierto social y se determina el número de casos a concertar, realizada por el Servicio de Ejecución de Medidas Judiciales de Menores, se requerirá a dicha entidad o entidades para que presenten en el plazo de 10 días hábiles la documentación exigida con carácter previo a la formalización del concierto social señalada en el artículo 4.4 de esta convocatoria.

Si la entidad o entidades seleccionadas no presentasen la documentación exigida en el plazo establecido, se pasará a adjudicar los casos a las siguientes entidades por orden de puntuación.

En el caso de que no existieran más entidades seleccionadas la convocatoria sería declarada desierta a través de la correspondiente Orden.

5. El plazo máximo para dictar y notificar la Orden de selección es de tres meses a contar desde la publicación de la Orden de Convocatoria. Transcurrido



dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución alguna, la entidad podrá entender desestimada su pretensión por silencio administrativo.

6. Contra la Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad resolviendo el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la misma en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de marzo de 2023.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz caballero.

**ANEXO I****Baremo de criterios finales de asignación de servicios en materia de protección y ejecución de medidas judiciales de acuerdo con el artículo 8, apartado 3 del Decreto 62/2019, de 3 de mayo.**

Criterio	Puntuación máxima	Fórmula de aplicación y documentación.
Implantación en la Región de Murcia.	2 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada año acreditado de implantación en la Región de Murcia, acreditado mediante contratos o convenios con Administraciones Públicas o subvenciones relacionados con el servicio objeto de concierto, con un máximo de 4 años.
Años de experiencia acreditada en la prestación del servicio	20 puntos	Se asignarán 2 puntos por cada año de experiencia contrastada, con un máximo de 20 puntos. Este criterio se apreciará de oficio mediante certificación emitida por el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
Valoración de los usuarios si ya ha prestado servicio anteriormente	1 punto	Se asignará 1 punto a los sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios/as atendidos.
Certificación de calidad	5 puntos	Se asignarán 1 punto, con un máximo de 5 puntos, por cada certificado de calidad relacionado con las prestaciones del centro o servicio objeto de concierto.
Entidades de Economía Social	10 puntos	Se otorgarán 10 puntos a las entidades que sean calificadas como entidades de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
Implantación de buenas prácticas laborales	3 puntos	Se asignará 1 punto por cada informe de buenas prácticas laborales con un máximo de 3 puntos.
Los programas educativos y programa individualizado de ejecución <sup>1</sup> a desarrollar con los menores.	15 puntos	Se valorará con un máximo de 15 puntos, el contenido de los programas educativos (de los contenidos en la propuesta técnica a que se refiere la convocatoria y el programa individualizado de ejecución en el que se especifique la intervención a realizar con los/as menores objeto de concierto).
Los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto.	14 puntos	Se valorará con un máximo de 14 la calidad en la organización y gestión de los recursos materiales y profesionales.

<sup>1</sup> La sección 2.ª del capítulo III del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores contempla reglas específicas para la ejecución de determinadas medidas no privativas de libertad, en desarrollo del artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, comprendiendo la regulación de las medidas de tratamiento ambulatorio, asistencia a un centro de día, libertad vigilada, prestaciones en beneficio de la comunidad y realización de tareas socioeducativas. Es nota común a todas ellas la elaboración de un programa individualizado de ejecución.

La ubicación y disponibilidad, en relación con la sede de la entidad, de recursos del entorno social.	4 puntos	Se asignarán 0,5 puntos por cada recurso social, educativo, sanitario y/o administrativo próximo a la sede de la entidad, con un máximo de 4 puntos en función de la proximidad a los recursos del entorno social.
La adecuación de las infraestructuras y equipamiento de la sede de la entidad.	8 puntos	Se asignará, hasta un máximo de 8 puntos, en función del servicio a concertar descrito en el modelo de acuerdo de concierto social.
La adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo	4 puntos	Se valorará hasta con un máximo de 4 puntos la mejora sobre el número de profesionales, su cualificación y los años de experiencia acreditados relacionados con el objetivo del concierto, requeridos en el modelo de acuerdo de concierto social.
Los servicios complementarios a desarrollar	4 puntos	Se asignará hasta un máximo de 4 puntos cada servicio complementario relacionado con el objeto del concierto.
Disponibilidad de plan de formación especializada en atención a menores.	5 puntos	Se asignará a la oferta que contenga el máximo de horas de formación admitido, el máximo de los puntos (30 horas anuales), correspondiendo a este criterio 5 puntos. A las restantes ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con dicho límite de acuerdo con siguiente fórmula: $\text{Puntos} = \frac{\text{Horas ofertadas} \times 5 (\text{máx. puntuación})}{\text{Máximo de horas ofertadas}}$
Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios	5 puntos	Se asignará 1 punto por cada plan de que disponga, de los recogidos en la convocatoria objeto del concierto, con un máximo de 5 puntos.
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>	



ANEXO II

Código Guía de Servicios 3625

CONCIERTO SOCIAL PARA LA OCUPACIÓN DE PLAZAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA  
DE PROTECCIÓN Y REFORMA DEL MENOR

Datos del solicitante

PRESENTADOR

CIF Razón social

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE

CIF Apellidos, nombre

DIRECCIÓN

Tipo Vía Vía Número Bloque Portal Escalera

Planta Puerta Provincia Municipio Localidad Código postal

DATOS DEL REPRESENTANTE

Tengo representante legal  \$(btenerep == 'S')? )

DNI/NIF/NIE Apellidos, nombre

Fecha de nacimiento Sexo Nacionalidad Teléfono

Email

TELÉFONOS Y CONTACTO

Teléfono Teléfono fijo 2 Teléfono fijo 3

Teléfono móvil 1 Teléfono móvil 2 Teléfono móvil 3

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE





**Tipo de Oferta**

- Oferta Ordinaria
- Oferta Adicional

**Suscripción a Conciertos Sociales**

**MANIFIESTA** su deseo de suscribir **CONCIERTO SOCIAL** para la ocupación de plazas y prestación de servicios en el ámbito de protección y reforma del menor, al amparo de lo dispuesto en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, para lo cual comunica que realiza la siguiente oferta de plazas/casos máximos a atender:

**Convocatoria :**

**Área solicitada :**

Tipo de recurso	Centro	Núm.Plazas/casos

**Declaración responsable**

La firma de la solicitud implica también la firma de la Declaración Responsable, en la que manifiesta, entre otros extremos, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor, y compromiso de mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y más en:

- La Entidad reúne todos los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que dispone de los recursos humanos y materiales que así lo acreditan.
- La Entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones para concertar del artículo 5 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor.
- El Proyecto Técnico del Centro y/o Servicio reúne todos los requisitos del artículo 6 del Decreto n.º 62/2019, de 3 de mayo, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia, en materia de protección y reforma del menor y que no ha habido modificación respecto a los medios materiales y profesionales aportados al Servicio de Inspección, Registro y Régimen Sancionador para autorizar los centros/servicios.

Declara, igualmente, que de conformidad con el baremo de criterios finales de asignación de plazas recogidos en el anexo \$(vcodanexo) del Decreto citado :

- La experiencia acreditada en la prestación objeto de concierto social es de \_\_\_\_\_ años.

Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE

- Valoración de los usuarios si ya ha prestado el servicio anteriormente (existencia de sistemas de evaluación del servicio por parte de los/as usuarios atendidos):

- No ha prestado el servicio anteriormente.
- Si ha prestado el servicio. (Especificar valoración) :

- Las certificaciones de calidad que posee la entidad a la que representa en relación con las prestaciones del centro objeto de concierto social:

- No posee certificaciones.
- Si posee. (Especificar las mismas) :

- La Entidad ha sido calificada como entidad de economía social de conformidad con la Ley 5/2011, de 29 de Marzo, de Economía Social:

- SI
- NO

- Los informes de buenas prácticas laborales que dispone la entidad:

- No posee certificados.
- Si posee. (Especificar los mismos) :

- Dispone de procedimientos, protocolos y plan de caso a desarrollar con los menores:

- SI

- Dispone de los recursos materiales y profesionales con los que han de contar para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del concierto:

- SI
- NO

- Dispone de la adecuación de la plantilla del personal tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo:

- SI

**Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE**



NO

- Dispone de plan de formación especializada en atención a menores:

SI

NO

- Cualquier otro plan que contribuya a la mejora social, laboral y de igualdad de oportunidades de los centros y/o servicios:

NO

SI (Especificar el/los mismos) :

- Entidad declarada de interés asistencial para la Región de Murcia:

SI

NO

- La Entidad es de iniciativa privada sin fin de lucro y preferentemente a personas de condición socio-económica desfavorable:

NO

SI (Indicar observaciones) :

- Implantación en la Región de Murcia, desde se vaya a prestar el servicio es de \_\_\_\_\_ años.

- Dispone de \_\_\_\_\_, disponibilidad a recursos del entorno social:

¿Se la adecuación de las infraestructuras y equipamiento del centro:

SI

NO

- Dispone de los servicios complementarios a desarrollar:

SI

NO

**Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE**



**QUEDO ENTERADO/A DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** al Servicio de Registro y Régimen sancionador y a la Dirección General de Familias y Protección de Menores cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de este formulario, que pueda tener repercusión en este (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, etc.), en el plazo de un mes desde que se produzcan.

**QUEDO INFORMADO** que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero destinado a la gestión del presente procedimiento, con la exclusiva finalidad de realizar la suscripción del correspondiente concierto social. La responsable de estos datos es la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ante cuya titularidad puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, reguladora de Protección de Datos de Carácter Personal..

**Borrador no válido para presentación. Obligatorio hacerlo en SEDE**

**CERTIFICADOS**

En aplicación del artículo 28 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relativos a la situación, salvo que se oponga a la consulta.

**Me OPONGO a la consulta de: Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**  
Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social

**Me OPONGO a la consulta de: Consulta de Datos de Identidad**

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

**NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Certificado de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias para la contratación con las CCAA**

**NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la AEAT para contratación**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

